



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de la Merindad de Durango

Aprobación definitiva de la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y estancias temporales de niños y niñas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo.

La Junta Plenaria, en sesión ordinaria de quince de junio de dos mil diecisiete, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y estancias temporales de niños y niñas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo.

El expediente ha sido objeto de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 122/2017, de 27 de junio, y tablón de anuncios, durante el plazo de treinta días hábiles, sin que hayan presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que se considera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y procede por tanto la publicación del texto íntegro de la modificación de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La publicación de la modificación de la base quinta (primer párrafo), base sexta (primer párrafo), base décima y base duodécima (primer párrafo) se realiza mediante su incorporación al texto consolidado de las Bases para facilitar su uso a los operadores jurídicos.

**BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN
DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA,
A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LOS MUNICIPIOS
DE LA MANCOMUNIDAD DE LA MERINDAD DE DURANGO,
PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN
AL DESARROLLO Y ESTANCIAS TEMPORALES DE NIÑOS Y NIÑAS
DE POBLACIONES DESFAVORECIDAS O DE PAÍSES EN DESARROLLO**

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el régimen jurídico de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones sin ánimo de lucro con sede en alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo y estancias temporales de niños y niñas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo.

2. Condiciones y finalidad de la subvención

Los proyectos de cooperación subvencionables deberán desarrollarse en el año natural que se indique en la convocatoria y cumplir las siguientes finalidades:

- a) Proyectos de cooperación exterior para la atención integral de las necesidades básicas, sanitarias y/o educativas de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo.
- b) Proyectos de acogida temporal de niños y niñas procedentes de poblaciones desfavorecidas o de países en desarrollo, que padezcan situaciones socio familiares desfavorables para su desarrollo integral, con el fin de mejorar su calidad de vida, y que se realicen al alguno de los municipios de la Mancomunidad.



No serán objeto de subvención proyectos promovidos por instituciones dependientes de la administración pública o entidades de ahorro.

3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro:

- a) Que estén inscritas en el Registro General de Asociaciones del Gobierno Vasco.
- b) Que tengan su sede social en alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.
- c) Que proyecten el desarrollo de las actividades subvencionables.
- d) Que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Y presenten los documentos establecidos en el punto séptimo.

4. Crédito presupuestario

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indiquen.

5. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año natural de la convocatoria. Excepcionalmente podrán admitirse gastos realizados en otro ejercicio presupuestario cuando la actividad subvencionable se desarrolle entre dos ejercicios presupuestarios.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables:

- Gastos alimenticios en productos de primera necesidad tales como arroz, legumbres, pasta, azúcar, atún, sardinas u otros productos no perecederos.
- Gastos de vestido, calzado y abrigo (mantas).
- Productos farmacéuticos y de atención sanitaria (medicinas, vacunación, etc.).
- Productos de aseo personal e higiene.
- En general, otros gastos dirigidos a la satisfacción de necesidades básicas.
- Gastos de desplazamiento de niños y niñas desde el país de origen hasta alguno de los municipios de la Mancomunidad en el caso de acogidas temporales.
- Gastos de transporte público.
- Primas de seguros.

3. No serán objeto de subvención:

- Gastos de personal
- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.
- Donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo para la asociación.
- Gastos de arrendamiento de locales.
- Gastos de suministro de electricidad, agua y teléfono.
- Gastos en bienes inventariables.
- Costes indirectos.



Las facturas justificativas de la compra de productos y servicios deberán corresponder al ejercicio de la convocatoria.

Reglas de contratación del gasto a cumplir por parte de la persona beneficiaria

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en la Casa Astola, número 26, en Abadiño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud.

7. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada por el representante legal de la entidad irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad o Asociación.
2. Certificado original de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco o copia compulsada.
3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.
4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/ de la representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.
5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial.
6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
7. Declaración responsable del/ de la representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II).
8. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III).
9. Presupuesto detallado de ingresos y gastos del proyecto. (Anexo IV).
10. Proyecto de cooperación exterior o de estancia temporal para el que se solicita la subvención detallando la actividad, objetivos, calendario, número de participantes y su coste económico.

Será requisito indispensable hacer constar claramente las fechas previstas de inicio y finalización del programa o estancia temporal.

11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención.



12. Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo V).

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/ 2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La asignación de subvenciones se realizará en base a los criterios de valoración que se establecen a continuación y con la ponderación que se les atribuye:

a) Criterios relativos a la Asociación

1. Continuidad y estabilidad de la entidad: Hasta 10 puntos.
 - De 2 a 5 años: 2 puntos.
 - De 6 a 8 años: 5 puntos.
 - Más de 8 años: 10 puntos.
2. Participación de mujeres en la Junta Directiva: hasta 5 puntos.
 - No existe representación de mujeres en la Junta Directiva: 0 puntos.
 - Hasta el 50% de miembros de la Junta Directiva: 2 puntos.
 - Más del 51% de miembros de la Junta Directiva: 5 puntos.

b) Criterios relativos a los programas

1. Calidad técnica y coherencia del proyecto: hasta 55 puntos.
 - Objetivos: hasta 15 puntos.
 - Actividades: hasta 15 puntos.
 - Metodología: hasta 10 puntos.
 - Justificación: hasta 5 puntos.
 - Evaluación: hasta 5 puntos.
 - Recursos: hasta 5 puntos.
2. Área geográfica del proyecto: hasta 10 puntos.
 - Proyectos exteriores en el Sahara, Kurdistan y otras naciones sin estado y acogidas de niños y niñas de los mismos países de origen: 9 puntos.
 - Centroamérica, Sudamérica y África: 1 punto.
 - IDH (Índice de Desarrollo Humano) inferior a 0,4: 9 puntos.
 - IDH entre 0,401 y 0,479: 7 puntos.
 - IDH entre 0,480 y 0,570: 6 puntos.
 - IDH entre 0,571 y 0,620: 4 puntos.
 - IDH entre 0,621 y 0,669: 2 puntos.
 - IDH entre 0,670 y 0,695: 1 punto.
3. Destinatarios del programa: hasta 10 puntos.
 - Niños/as: 10 puntos.
 - Mujeres: 7 puntos.
 - Población en general: 3 puntos.
4. Tratamiento y uso del euskera: hasta 5 puntos.
5. Perspectiva de género: hasta 5 puntos.
 - Presentación del proyecto teniendo en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la imagen: hasta 5 puntos.



- Para poder acceder a la subvención, la entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos.

10. Cuantía de las subvenciones

La cuantía de la subvención se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y podrá alcanzar hasta el 85% del presupuesto subvencionable admitido como necesario, cualitativa y cuantitativamente, para la realización de la acción.

Este porcentaje será corregido en función del coeficiente corrector que resulte de la valoración del programa conforme a los criterios de valoración que se definen en la base anterior.

En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada entidad o asociación para proyectos de cooperación en el exterior será de 3.000,00 euros y para proyectos de acogida temporal de niños y niñas, será de 10.000,00 euros.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11. Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la aprobación y resolución de concesión de subvenciones será el/la Presidente/a u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

12. Plazo de notificación de la resolución

La resolución de concesión se notificará a los/as interesados/as de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.

La resolución indicará las entidades beneficiarias y las cuantías de las ayudas concedidas, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. Forma de pago de la subvención concedida

El abono de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por importe del 70% de la subvención concedida, sin necesidad de prestar garantía, debido al interés social de las actividades, y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento, en su caso.

El 30% restante se abonará previa justificación de la subvención.

Excepcionalmente la Mancomunidad, en atención a las circunstancias que concurran, podrá efectuar un anticipo del 100%.



El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando se le haya requerido.

14. Modificación de las circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades que resulten beneficiarias de una subvención de acuerdo a estas Bases deben cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en especial, las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Entre éstas, se encuentran las siguientes:

1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Acreditar la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como facilitar los datos que se requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.
6. Justificar adecuadamente la subvención y su aplicación en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día posterior a la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.
7. Disponer de la documentación contable exigible con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
10. Incorporar la colaboración de la Mancomunidad de la Merindad de Durango y utilizar las dos lenguas oficiales de la CAV en las actividades y en los medios de publicidad, escritos u orales, de las actividades, debiendo priorizar el uso del euskera.
11. Responsabilizarse y, en su caso, concertar el seguro adecuado, de los riesgos que pudieran derivarse de la actividad subvencionada.

17. Plazo y forma de justificación de la subvención

Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del proyecto/actividad subvencionado.

*Sistema de justificación*

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa firmada por el/la representante legal que contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse en euskera o bilingüe (castellano-euskera).

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados en la relación anterior.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

e) En su caso, carta de pago del reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La memoria económica deberá presentarse en modelo oficial, en papel y soporte informático.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la Mancomunidad.

2.3. Documentación acreditativa del carácter público de la financiación del proyecto o actividad objeto de la subvención.

Un ejemplar del material publicitario elaborado (carteles, programas, etc.).

2.4. Certificados de hallarse la corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Requisitos de las facturas

Las facturas deberán estar emitidas por empresas que tengan por finalidad la actividad facturada, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, y su objeto corresponder a la actividad o proyecto subvencionados.

No se admitirán, por tanto, facturas generales emitidas por la propia entidad solicitante de la subvención o por particulares.

Las facturas presentadas deberán estar fechadas en el año de la convocatoria, reunir los requisitos legalmente exigibles y deberán expresar:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social y NIF de la empresa.
- Domicilio de la empresa.
- Nombre y NIF de la Asociación
- Descripción de la operación. Si se hace referencia a albaranes o notas, deberán adjuntarse con la factura.
- Indicación del importe neto y tipo de IVA aplicado.
- Importe total de la factura

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

*Documentación acreditativa del pago*

1. Pagos por transferencia, domiciliación, cheque o talón: relación de transferencias y cargos en cuenta en los que aparezca el concepto, tercero perceptor e importe cargado.

La realización del pago se justificará con carácter general mediante transferencia o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Si algún pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuanta de titularidad de la entidad.

2. Pagos al contado en metálico: sello de pagado en la factura, con firma y sello del tercero al que se ha realizado la compra o del que se ha recibido el servicio.

Valoración y estampillado de justificantes de gasto

Las facturas o documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

18. Falta de justificación o justificación insuficiente

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de aquélla según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Interpretación de las bases

El/la Presidente/a u órgano en quién delegue será el órgano competente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias que resulten necesarias al efecto.

20. Normativa aplicable

Las ayudas objeto de la presente regulación tienen la naturaleza de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango y por las presentes bases reguladoras.

En Abadiño, a 11 de agosto de 2017. —La Presidenta en funciones, Eva María Muñoz Irasuegi